



JUAN TADEO PEREZ LOPEZ

DERECHO PROCESAL LABORAL

JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOZA

9 CUATRIMESTRE

LICENCIATURA EN DERECHO

Rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica y a los convenios celebrados ante las Juntas, e incluye, en su caso, el embargo y remate de bienes.



- ETAPAS:
- Etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas.
- Observación de la audiencia trifásica. ...
- Etapa de desahogo de pruebas.
- Audiencia de desahogo de pruebas. ...
- Alegatos y laudos.
- Del laudo, proyección, discusión, votación y elevación.
- De la conciliación. ...
- Procedimiento de conciliación ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.



Etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas

Se desarrollará conforme a las normas siguientes: (Artículo 880 LFT):

1. El actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después el demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y aquel a su vez podrá objetar las del demandado;
2. Las partes podrán ofrecer nuevas pruebas, siempre que se relacionen con las ofrecidas por la contraparte y que no se haya cerrado la etapa de ofrecimiento de pruebas.



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Etapa de desahogo de pruebas

Concluido el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo se pasa a la etapa de DESAHOGO DE PRUEBAS la cual se desahoga conforme a las reglas siguientes:

1. La Junta, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, y ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictará las medidas que sean necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.

Observación de la audiencia trifásica

Cabe destacar que la audiencia se llevará a cabo, aún cuando no concurren las partes (Artículo 879) acarreado las siguientes consecuencias.

Si el actor no comparece al período de demanda y excepciones, se tendrá por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial.

Si el demandado no concurre, la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestren que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.



La audiencia de desahogo de pruebas se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

1. Abierta la audiencia, se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, procurando que sean primeramente las del actor e inmediatamente las del demandado o, en su caso, aquellas que hubieren sido señaladas para desahogarse en su fecha

Alegatos y laudos

Al concluir el desahogo de las pruebas, formulados los alegatos de las partes y previa certificación del Secretario de que ya no quedan pruebas por desahogar, el auxiliar, de oficio, declarará cerrada la instrucción, y dentro de los diez días siguientes formulará por escrito el proyecto de resolución en forma de laudo, que deberá contener: Un extracto de la demanda y de la contestación, réplica y contrarréplica; y en su caso, de la reconvenición y contestación de la misma;

El señalamiento de los hechos controvertidos;

Una relación de las pruebas admitidas y desahogadas, y su apreciación en conciencia, señalando los hechos que deban considerarse probados;

Las consideraciones que fundadas y motivadas se deriven, en su caso, de lo alegado y probado; y Los puntos resolutivos.



De la conciliación

La conciliación es el punto de partida ante la existencia de un conflicto laboral. La PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO tiene entre sus atribuciones la de proponer a las partes en conflicto soluciones amistosas (Artículo 530 LFT), atribución que se lleva a cabo mediante el envío de citatorios hasta en dos ocasiones a la parte patronal para que comparezcan a citas administrativas en las que con la intervención de un Procurador Auxiliar se trata de alcanzar un arreglo conciliatorio que ponga fin a la controversia laboral.

Del laudo, proyección, discusión, votación y elevación

Del proyecto de laudo formulado por el auxiliar, se entregará una copia a cada uno de los miembros de la Junta.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber recibido la copia del proyecto, cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar que se practiquen las diligencias que no se hubieren llevado a cabo por causas no imputables a las partes, o cualquiera diligencia que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad.

La Junta, con citación de las partes, señalará, en su caso, día y hora para el desahogo, dentro de un término de ocho días, de aquellas pruebas que no se llevaron a cabo o para la práctica de las diligencias solicitadas.

Transcurrido el término a que se hace mención, concedido a los integrantes de la Junta, o en su caso, desahogadas las diligencias que en este término se hubiesen solicitado, el Presidente de la Junta citará a los miembros de la misma, para la discusión y votación, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al en que hayan concluido el término fijado o el desahogo de las diligencias respectivas.

BIBLIOGRAFIA

<https://stps.jalisco.gob.mx/asesoria-laboral/demandas>



Procedimiento de conciliación ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Compareciendo las partes en conflicto a la cita administrativa, esta da inicio con el planteamiento del problema por parte del trabajador quien hace una breve narración de hechos, acto continuo se concede el uso de la voz al representante de la patronal para que de su versión de los hechos o en su caso realice una oferta de arreglo. Para el caso de que las partes demuestren voluntad de alcanzar un acuerdo conciliatorio pero que de momento no pueda consolidarse, la Procuraduría concede a las mismas una prórroga para que en un término breve formalicen el acuerdo alcanzado.

Si por alguna circunstancia no se alcanza un acuerdo que ponga fin a la controversia, se procede a interponer la correspondiente demanda, trámite en el cual la Procuraduría de la Defensa del Trabajo representa y asesora al trabajador en todas y cada una de las etapas del procedimiento

PARA MAS CONOCIMIENTO DE LA OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles. Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944.

La OIT tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reúne anualmente en junio. Su órgano ejecutivo es el Consejo de Administración, que se reúne cuatrimestralmente en Ginebra. Toma decisiones sobre políticas de la OIT y establece el programa y presupuesto que posteriormente son presentados a la Conferencia para su aprobación. También elige al director general. En 2012 fue elegido para el cargo el británico Guy Ryder. La sede central se encuentra en Ginebra (Suiza).



Principales Funciones de la OIT

- Que se respete la libertad sindical y que los sindicatos no abusen.
- Que los trabajadores puedan acceder a sus derechos de que puedan sindicalizarse
- Que tanto empresarios y trabajadores tengan el derecho de una negociación colectiva.
- Exige a los gobiernos y empresas que deben abandonar y disolverse los trabajos forzosos.

principales objetivos:

- Consecución del trabajo decente
- Creación de empleos
- Globalización justa
- Derechos en el trabajo
- Diálogo social
- Protección social
- Superación de la pobreza mediante el trabajo